

Acuerdo de colaboración entre COCEMFE València y Caixa Popular

En Paterna, a 26 de noviembre de 2024

De una parte Dña. [REDACTED] E en calidad de presidenta de la Federació d'Associacions de persones amb discapacitat física i orgànica de la provincia de València (COCEMFE València), en adelante COCEMFE València con CIF G96553540, y domicilio en València, carrer Torres, 12 baix esquerra, 46018 de València, actuando en nombre propio y en representación de la misma.

De otra parte, D. [REDACTED] en calidad de Director General de Caixa Popular – Caixa Rural Coop. de Crèdit V. de ahora en adelante Caixa Popular, con CIF F46090650, y domicilio a estos efectos en Av. Juan de la Cierva 9, del Parc Tecnològic de Paterna.

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- COCEMFE València es un federación sin ánimo de lucro, tal como se recoge en el artículo primero de sus estatutos, su principal objetivo es promover el desarrollo humano integral de todas las personas con discapacidad física y orgánica a través del apoyo en todos sus ámbitos.

SEGUNDO.- Que la Caixa Popular tiene como objetivo dentro de sus actividades el fomento del cooperativismo, así como la promoción y soporte a entidades cuya actividad está dedicada a la mejora de las condiciones de vida de las personas.

TERCERO.- Que el reciente desastre ocasionado por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) ha afectado gravemente a diversas zonas de la provincia de Valencia, dejando a un importante número de personas damnificadas, con pérdidas materiales significativas y necesidades básicas desatendidas, entre ellas las comunitarias.

QUARTO.- Siendo conscientes de la gravedad de la situación y de la responsabilidad de responder a esta emergencia social y humanitaria, la Asociación Española de Cajas Rurales (la "AECR"), por medio de sus entidades asociadas, entre las que se encuentra Caixa Popular, ha decidido colaborar y coordinar los esfuerzos. Esta colaboración se enmarca en los principios de solidaridad, responsabilidad social y compromiso con el bienestar de la ciudadanía de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

I.- Objeto de la colaboración y duración:

Entidades asociadas a la AECR realizarán una donación para la realización de las actividades propias de COCEMFE VALÈNCIA por importe total de 50.000€ (cincuenta mil euros) en la cuenta ES56 3159 0041 1124 3053 7825 abierta a nombre de la organización en Caixa Popular.

Esta donación es para las actividades realizadas por COCEMFE València durante la vigencia del acuerdo que cumplan los fines y condicionantes que se indican a continuación:

El apoyo a las personas con discapacidad, personas con movilidad reducida y personas en situación de dependencia damnificadas por la DANA del 29 de octubre de 2024 a través del apoyo para cubrir las pérdidas de prótesis u otro tipo de elementos necesarios para el desarrollo del día a día de las personas afectadas en los pueblos de la provincia de Valencia: Alaquàs, Aldaia, Alfafar, Beniparell, Catarroja, Lloc Nou de la Corona, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví, Torrent, Xirivella correspondientes a la comarca de l’Horta Sud además de Requena, Utiel y Chiva.

COCEMFE València establecerá el uso de los fondos entre los afectados de las poblaciones indicadas a través de sus medios y en colaboración con las entidades locales si así lo considerase.

La duración del acuerdo se establece en 18 meses desde la fecha de la firma.

II.- Condiciones económicas:

Dichas cantidad se ingresará en una cuenta de la entidad abierta en Caixa Popular.

Una vez realizado el ingreso COCEMFE València realizará un certificado de recepción de la donación por cada uno de las cajas asociadas a la AECR donantes.

III.- Difusión de la colaboración:

Caixa Popular queda autorizada a difundir, por los medios que considere oportuno, el nombre e imagen de COCEMFE València con la que se firma y única y exclusivamente dentro del ámbito de este Convenio

COCEMFE València cede a Caixa Popular los derechos de uso para sus distintas publicaciones, folletos, notas de prensa y cualquier otro soporte físico o digital, de las imágenes a que hace referencia el párrafo anterior.

IV. Comisión de Seguimiento

Con una periodicidad trimestral COCEMFE València reportará el uso de los fondos donados para el fin determinado en el acuerdo.

Para velar por el adecuado desarrollo y consecución del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará presidida alternativamente por cada una de las partes, estando formada por representantes de COCEMFE València y representantes de Caixa Popular o en quien ellos deleguen. Esta comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes firmantes.

V. Código de Responsabilidad Social Corporativa

Caixa Popular y COCEMFE València declaran que cumplen con el Código de Responsabilidad Social Corporativa, en concreto que:

1. Respeta los derechos humanos protegidos por el derecho nacional y el internacional.
2. Cumple con la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales. No realiza prácticas contrarias a los derechos protegidos por los 8 convenios de la OIT referidos a trabajo forzoso, trabajo infantil y el derecho de sindicación.
3. Respeta el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente del país de origen y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen.
4. Respeta la Salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen.
5. Su actividad y/o capital no están directa o indirectamente, relacionado con la fabricación o el comercio de armas o de cualquier otro producto pensado para actos violentos o de uso militar.
6. Tiene una conducta socialmente aceptable, no teniendo como finalidad o práctica habitual una actividad especulativa, que no cree riqueza de ninguna forma y que comporte un claro perjuicio social en España o en cualquier otro país.

VI.- Responsabilidades e indemnidad:

Las partes establecen que COCEMFE València es la única y exclusiva responsable del uso de las cantidades donadas.

Asimismo, será obligación específica y exclusiva de COCEMFE València cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí misma como del personal que pudiera tener a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a la empresa colaboradora responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer COCEMFE València respecto de terceros.

Caixa Popular no tendrá vinculación, ni laboral ni mercantil, con persona física o jurídica alguna, que participe directa o indirectamente en las actividades gestionadas por COCEMFE València.

COCEMFE València es el único responsable de los derechos, de la originalidad y de los contenidos de las actividades objeto de la colaboración. Consecuentemente, COCEMFE València responderá de los daños y perjuicios que en desarrollo de su actividad irroge a la empresa colaboradora.

Conforme a lo manifestado, COCEMFE València será la única responsable por las reclamaciones que puedan ser formuladas por terceros, incluida la Administración Pública, frente a la empresa donante, y que traten sobre los contenidos o afirmaciones vertidas en los eventos, actividades, charlas, foros, etc., la propiedad intelectual de cualquier derecho, o de cualquier cuestión que derive directa o indirectamente de las actividades realizadas. En este sentido, COCEMFE València se compromete a mantener en plena indemnidad a la empresa donante, incluidos los gastos y honorarios de procuradores y abogados.

VII. Causas de Resolución

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por expiración del plazo de duración inicial.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

VIII. Protección de Datos

Las partes no tendrán acceso a datos de carácter personal para cumplir con el presente acuerdo de colaboración. No obstante, le son de obligado cumplimiento los siguientes apartados:

No acceder a datos de carácter personal y por lo tanto conocer estas condiciones y hacerlas cumplir a sus empleados y, en consecuencia, a no acceder, tratar ni comunicar datos de carácter personal contenidos en los tratamientos titularidad de la otra parte.

Ambas entidades firmantes de este Convenio de colaboración se comprometen a:

No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.

Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en la empresa, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.

Con respecto a las actividades mencionadas en el apartado de Difusión de la Colaboración, sobre la difusión de imágenes obtenidas de actos, reuniones o eventos derivados del desarrollo del presente convenio, cada parte será responsable del cumplimiento del RGPD, especialmente en lo relativo a la información sobre la recogida de datos, toma de las imágenes, cesión de las mismas y solicitud de los consentimientos necesarios a los interesados, cuando proceda.

Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación del Convenio de colaboración entre COCEMFE València y Caixa Popular.

Si cambiase el tipo de servicio prestado del Convenio de colaboración suscrito, y para el desarrollo de sus funciones tuviesen acceso a datos de carácter personal y/o tuvieran que tratar los mismos, automáticamente será considerado un encargado del tratamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 28 del RGPD, debiendo firmar el contrato de encargado de tratamiento con acceso a datos.

Información a los firmantes:

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente Acuerdo serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del presente Acuerdo, pudiendo dichas personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

Dirección de correo electrónico: dpo_caixapopular@caixapopular.es

Correo postal dirigido a: Av. Juan de la Cierva 9, del Parc Tecnològic de Paterna.

o:

Dirección de correo electrónico: info@cocemfevalencia.org

Correo postal dirigido a: carrer Torres, 12, baix esquerra, 46018 de València.

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

IX.- Fuero:

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someter las diferencias que pudieran plantearse sobre la interpretación o la ejecución del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

X. -CONTACTOS/NOTIFICACIONES

Los datos de las personas de contacto del presente convenio serán:

Por parte de Caixa Popular:

- [REDACTED]

Por parte de COCEMFE VALÈNCIA:

- [REDACTED] : *info@cocemfevalencia.org*

Y en muestra de conformidad se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha antedicha

Fdo.: D^a. [REDACTED]
Federació d'associacions de persones amb discapacitat física i orgànica de la província de València (COCEMFE València)

Fdo.: D. [REDACTED]
Caixa Popular – Caixa Rural Coop.
de Crèdit V